PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Hacienda

DECRETO N.º 2486.-

POR EL CUAL SE ADQUIERE POR INTERMEDIO DE LA FIRMA COMERCIAL"IMPORTADORA Y EXPORTADORA DEL LITORAL S.R.L. DE ESTA PLAZA,UN AUTOMOVIL MARCA "LINCOLN"COSMPOLITAN MODELO 1949, PARA USO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.-

Asunción, 15 de Enero de 1951.-

N. 422.-

CONSIDERANDO:

1º) Que el automóvil actualmente en uso de la Presidencia de la República, se halla en malas condiciones para los fines a que está destinado y que por consiguiente es necesario adquirir, cuanto antes otro automóvil en sustitución del mismo;

2º) Que esta circunstancia hace que su mantenimiento resulte sumamente oneroso para el Fisco;

3º) Que en plaza no hay en existencia vehículos que reúnan las características requeridas para el coche presidencial;

4º) Que la operación propuesta por la Importadora y Exportadora del Litoral S.R.L.,de esta plaza, haría posible la provisión de un auto-vehículo nuevo, a breve plazo;

Por tanto, en Acuerdo de Ministros

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Artículo 1º.-Adquiérase por intermedio de la firma comercial"Importadora y Exportadora del Litoral,S.R.L.",de esta plaza,un automóvil nuevo marca "Lincoln"Cosmopolitan Town Sedan,modelo 1949,tapizado en cuero,radio receptor instalado,rueda de auxilio juego de herramientas,cuyo precio CIF,Asunción sería el equivalente de U$A.4.500.-Cuatro mil quinientos Dolares Americanos,al tipo de cambio que fije el Banco del Paraguay en la fecha de formalización del contrato de compra-venta de Divisas correspondiente,más ₲s.1.200.-Un mil Doscientos Guaraníes, que representa el costo del flete Buenos Aires-Asunción.

Art. 2º.-En pago de la presente adquisición,cédese en la suma de ₲s.60.000.-SESENTA MIL GUARANIES, a la firma vendedora,el automóvil marca "Lincoln"Cosmopolitan modelo 1949 con motor Nº 9EH-40320-V8 adquirido de la misma por Decreto nº 5056 de fecha 8 de Junio de 1949 perteneciente a la antes citada Reparticion,debiendo con esta suma abonarse el importe del automóvil nuevo y el remanente resultante,se ingresará a "Rentas Generales"de la Nación.

Art. 3º.-Comuníquese,publíquese y dése al Registro Oficial.

LAG